

RESOLUCIÓN No. GADMSJY-A-VOC-075-2023

P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll.
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN JACINTO DE
YAGUACHI**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 266, 264 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador "CONSTITUCIÓN"; 55 letra f) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»); y, 30.2, 30.3, 30.3A, 30.4; y, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;

Que, de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, según la letra c) del art. 30.5 de la LOTTTSV, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (i) la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; (ii) los servicios de transporte público de pasajeros y bienes; (iii) transporte comercial; y, (iv) toda forma de transporte colectivo y/o masivo;

Que, conforme lo señala el art. 30.4 inc. Segundo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción;

Que, el art. 29 del Reglamento a la LOTTTSV, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las competencias reservadas para la Agencia Nacional de Tránsito y la CTE, ejercerán las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial previstas en la ley, una vez que las asuman de conformidad con el COOTAD;

Que, de conformidad con el Art. 179B de la LOTTTSV, las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente;

Que, por medio de la Resolución Nro. 001-CNC-2021, de 18 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón SAN JACINTO DE YAGUACHI bajo el modelo de gestión B;



Que, mediante Resolución Nro. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias ratificó la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida por medio de la Resolución N° 006-CNC-2012;

Que, según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

Que, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

Que, según el art. 60 letras b), e i) del COOTAD, es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del GAD Municipal de SAN JACINTO DE YAGUACHI y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, a través de Memorando No. UMMSJY-2023-101, suscrito por el Ing. Oswaldo Medina, Director de Ordenamiento Territorial, en el que se adjunta el Informe Técnico No. UMM-SJY-IT-0004, en el que recomienda la **IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

Que, mediante certificación No. DPI-BM-2023-030-M de fecha 06 de julio de 2023, suscrita por el Econ. Blanca Merchán Acosta, Directora de Planificación Institucional del GAD Municipal San Jacinto de Yaguachi, en el que manifiesta: "No se encuentra contemplado en el PLAN OERATIVO ANUAL 2023 del GAD Municipal";

Que, mediante certificación No. 094-DF de fecha 06 de julio de 2023, suscrita por el Econ. Juan Carlos León Quinde, EX - Director Financiero del GAD Municipal San Jacinto de Yaguachi, en el que manifiesta: "Que no se cuentan con los valores disponibles para realizar dicha contratación en el Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal 2023";

Que, el Informe Jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMSJY-AJ-EM-2023-077-M, de fecha 07 de julio 2023, el Procurador Síndico del GAD Municipal

del cantón San Jacinto de Yaguachi, manifiesta: *“Se ha procedido a revisar y analizar la presente solicitud; y, se ha determinado que es pertinente la viabilidad del proyecto para la **IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**, en virtud que corresponde al control de tránsito y seguridad vial y sus contemplaciones son de interés público, siendo la figura de delegación privada prevista en los arts. 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo («COA»), una vía jurídica idónea para el cumplimiento de lo previsto en el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito con la Comisión de Tránsito del ECUADOR (CTE)”;*

Que, mediante Sesión del Pleno del Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, de fecha 12 de julio de 2023, se AUTORIZO el **Proyecto de Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**, mediante Resolución No. GADMSJY-029-2023;

Que, para el desarrollo y funcionamiento del proyecto implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón SAN JACINTO DE YAGUACHI de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos del GAD Municipal de SAN JACINTO DE YAGUACHI, resulta conveniente para los intereses institucionales la delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato el proyecto de **Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**;

Que, mediante Resolución Nro. GADMSJY-A-VOC-015-2023 de fecha 12 de julio de 2023, la señora Alcaldesa del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, resolvió entre otras cosas el 1.- Autorizar la delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato el proyecto de implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón San Jacinto de Yaguachi, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto; y, 2.- Designar la Comisión Técnica pertinente.;

Que, designada la Comisión Técnica pertinente, y después de haber realizado los análisis técnicos, económicos y jurídicos pertinentes, mediante Memorando Nro GADMSJY-CTEC-2023-005-M de fecha 27 de septiembre de 2023, pusieron en consideración de la Alcaldesa del Cantón San Jacinto de Yaguachi, los Pliegos, Términos de Referencia, Formularios y Corridas Financieras, relativas al proceso de **Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**;

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 60, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; 30.2, 30.3, 30.3A, 30.4; y, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»); y, 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Art. 1. - Aprobar, los Pliegos, Términos de Referencia, Formularios y documentos previos, relativos al proceso de **Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**, presentados por la Comisión Técnica designada.

Art. 2.- Autorizar el inicio del proceso para la selección de un gestor de derecho privado para la **Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**.

Art. 3. - Disponer la publicación de la convocatoria del proceso de selección de un gestor de derecho privado para la **Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**, a través de los medios y condiciones establecidas en los pliegos.

Art. 4.- Disponer a la Comisión Técnica designada, sustanciar la fase precontractual con sujeción a los pliegos, términos de referencia y demás documentación relativa al proceso de **Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**, en cumplimiento de la normativa aplicable, cuyo informe de calificación y recomendación será puesto en conocimiento de la máxima autoridad para su resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Incorpórese la presente resolución al expediente del Proceso para la selección de un gestor de derecho privado para la **Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Jefatura de Tecnología de la Información y la comunicación, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmada en el cantón San Jacinto de Yaguachi, a los cinco días del mes de octubre del 2023.



Escaneado con el aplicativo
**KATHERINE
VIVIANA
OLIVARES COLL**

P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI